



Junta de Andalucía



CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA PARA LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

En Granada, a 10 de diciembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a. Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de

enero, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en C/ Tabladilla s/n, en Sevilla y en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. Antonio Vila Gallardo, con documento de identidad N^o [REDACTED] Presidente de la Fundación Plant-for-the-Planet España, actuando en representación de la Fundación

Plant-for-the-Planet España, con C.I.F. G-54754031, domiciliada en Barcelona, C/ Diputación, 119-121, 3^o 2^a C.P. 08015-Barcelona, según se desprende de su Escritura de Constitución de fecha 21 de noviembre de 2013".

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 14.1. del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, entre otras funciones, "la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada", "la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio hidráulico" y "el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio".



Junta de Andalucía



TERCERO.- Que entre el 24 de junio y el 5 de julio de 2017, unas 10.344 hectáreas de los términos municipales de Moguer, Lucena del Puerto, Almonte y Palos de la Frontera (Huelva) se vieron afectadas por el mayor incendio del que se tiene constancia en esta zona.

Entre otros espacios naturales, se vio especialmente afectado el Sector Oeste del Parque Natural de Doñana, zona con enormes valores ambientales, incluyendo un frente litoral de unos 12 kilómetros de longitud, con un uso socioeconómico clave para la comarca. En la mayor parte de la zona afectada, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible puso en marcha un ambicioso plan de restauración que incluye, entre otros objetivos:

- La recuperación de los servicios ambientales y socioeconómicos afectados, incluyendo el uso público y recreativo de los montes afectados.
- La adaptación al Cambio Climático mediante la creación de un territorio mejor adaptado (resiliente) ante futuros escenarios posibles.
- La participación de la sociedad en la restauración, no sólo en la elaboración del plan, sino también en su desarrollo.
- La recuperación ambiental de la zona, con medidas específicas destinadas a la recuperación de la fauna y flora silvestre, especies catalogadas, hábitats de interés comunitario, etc.

Este Plan de Restauración es el marco en el que se deben integrar las distintas actuaciones que para la revegetación de la zona se pongan en marcha, ya sean por iniciativa pública o privada. Puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Que las actuaciones de restauración de los terrenos de titularidad pública gestionados por la Junta de Andalucía afectados por el incendio a que se refiere el artículo 53 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, se han llevado a cabo a través de los trabajos de emergencia y urgencia que han tenido como objetivo principal retirar la madera calcinada y eliminar los riesgos derivados de la vegetación potencialmente quemada en el marco de la directrices del Plan de Restauración del Incendio de las Peñuelas.

QUINTO.- Una vez transcurridos cuatro años después del incendio, y evaluado el comportamiento de la regeneración de la vegetación natural, es posible pasar a la fase de reforestación de los ecosistemas forestales degradados por el incendio, teniendo en cuenta las recomendaciones recogidas en el Plan de restauración. Estos trabajos implicarán la realización de plantaciones de especies adaptadas a la zona y los trabajos derivados para asegurar su implantación.

SEXTO.- La Ley 2/1992, forestal de Andalucía, en su artículo 70, establece que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, la Administración Forestal podrá establecer con Entidades públicas o privadas y particulares cuantos convenios, acuerdos o contratos, públicos o privados, estime convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o al interés público, entendiéndose que la fase de reforestación de los terrenos afectados por el incendio está en consonancia con el objetivo de restauración establecido en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.



Junta de Andalucía



SÉPTIMO.- Que Plant-for-the-Planet es una iniciativa mundial de niños y jóvenes lanzada en 2007 por el entonces niño de 9 años Felix Finkbeiner. El objetivo actual de Plant-for-the-Planet es plantar un billón de árboles en todo el mundo y así mitigar la crisis climática. Plant-for-the-Planet está representada por diferentes organizaciones públicamente registradas en varios países del mundo. Plant-for-the-Planet España es una fundación públicamente registrada sometida a la legislación española y acreditada como organización sin fines lucrativos.

OCTAVO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía está interesada en el presente Convenio de Colaboración, para contribuir con las actuaciones de reforestación en las áreas afectadas por el incendio forestal de Las Peñuelas del año 2017.

NOVENO.- Que, por ello, ambas Partes confluyen en el interés de colaborar en la restauración ambiental de las áreas del Espacio Natural de Doñana afectadas por el incendio forestal de Las Peñuelas del año 2017 y contribuir a la regeneración del patrimonio natural de esta zona mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Fundación Plant-for-the-Planet España, para el desarrollo de actuaciones de restauración ambiental en áreas afectadas por el incendio forestal de Las Peñuelas del año 2017 (localizadas principalmente en el Espacio Natural de Doñana), así como el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social en torno a la conservación de la naturaleza, con especial atención a la prevención de los incendios forestales y a la restauración de los terrenos incendiados. Todo ello de acuerdo con el Plan de Restauración de los montes públicos afectados por el incendio forestal de Las Peñuelas 2017: sector occidental del Parque Natural de Doñana, Coto Mazagón y Ordenados de Moguer.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El ámbito y alcance del presente Convenio de Colaboración son:

a) Por una parte la restauración ambiental mediante plantación y/o siembra en áreas afectadas por el incendio forestal de Las Peñuelas del año 2017 (localizadas principalmente en el Espacio Natural de Doñana).

Las zonas susceptibles de actuación en las que se desarrollarán las actuaciones de restauración forestal durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración vienen recogidas en el Anexo I adjunto al presente Convenio de Colaboración. Asimismo, en el Anexo II se reflejan los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación)



Junta de Andalucía



localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de restauración forestal que se llevarán a cabo durante la campaña de plantación 2021-2022.

Las actuaciones de restauración que se realizarán en el marco del presente Convenio de Colaboración, preparadas por la Fundación, se deberán detallar en distintos “Proyectos de Restauración” según lo

contemplado en la Cláusula Cuarta, y deberán ser aprobados por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

b) Acciones de sensibilidad social:

- La conservación de la naturaleza en general, incluyendo la conservación de hábitats y especies, el papel de los bosques, su relación con el ser humano y los beneficios que generan.
- Los espacios naturales protegidos y su papel en relación con el punto anterior. Se centrará especialmente en el Espacio Natural de Doñana.
- El cambio climático, sus causas y efectos, qué podemos hacer ante él y frente a él.
- La prevención de los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados.

Las actuaciones se definirán y diseñarán de forma conjunta por las Partes, según los objetivos compartidos por ambas, y quedarán reflejadas en documentos técnicos consensuados y validados expresamente por ambas Partes, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, serán sufragadas y ejecutadas a cargo de la Fundación Plant-for-the-Planet España, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto para el presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se compromete a:

1.- Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio de Colaboración en cualquier acto que pudiera organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en las acciones dirigidas a mejorar la sensibilización social.



relación a la prevención de los incendios forestales y a la restauración de los terrenos incendiados.

2.- En el marco de las actuaciones de restauración ambiental previstas en el apartado a) de la cláusula segunda:

- a) Definir los parámetros concretos (fundamentalmente superficie de actuación, localización exacta y estimación de planta forestal/semillas necesarias) que determinarán las actuaciones de restauración forestal que se llevarán a cabo durante las campañas de plantación 2021-2022; 2022-2023 y 2023-2024. Dichos parámetros se deben definir antes del 30 de junio del año de inicio de cada una de las campañas de plantación.
- b) Analizar y aprobar, en su caso, los Proyectos de Restauración que se presenten por la entidad que suscribe este Convenio de Colaboración.
- c) Desarrollar la dirección técnica y supervisión de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.
- d) Aportar la certificación de titularidad de los terrenos en los que se desarrollará la actuación.
- e) Desarrollar las actuaciones previas necesarias para la ejecución del proyecto.
- f) Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Aportar, a través de la Red de Viveros Forestales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la planta necesaria para las labores de restauración previstas.
- h) Tomar a su cargo el mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones restauradoras una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- i) Permitir el acceso a personal de la Fundación Plant-for-the-Planet España y, en su caso, al personal de la empresa que esta contrate, para la realización de las actuaciones de reforestación y de mantenimiento durante la duración de este Convenio de Colaboración.
- j) Garantizar que las zonas restauradas con cargo a este Convenio de Colaboración estarán exentas de aprovechamiento maderero en un plazo mínimo de 50 años. Quedan exceptuados de esta limitación los aprovechamientos ligados a los tratamientos selvícolas a la masa forestal.
- k) Una vez que finalice el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, acometer los tratamientos selvícolas necesarios para el mantenimiento y el estado de las masas forestales que se desarrollen en las



3.- Colaborar en el desarrollo de las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda. Esta colaboración puede materializarse mediante el apoyo técnico para su definición o planificación, la disposición gratuita de instalaciones de la Consejería para la impartición de acciones de sensibilización, la aportación de planta de la Red de Viveros u otros materiales necesarios, o cualquiera otras que se requiera.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA.

La Fundación Plant-for-the-Planet España se compromete a:

1. Presentar los Proyectos de Restauración (uno por cada campaña de plantación) antes del 30 de septiembre de cada año . En el caso concreto de la campaña de plantación 2020-2021, el Proyecto de Restauración deberá ser presentado lo antes posible tras la firma del presente Convenio de Colaboración y, en todo caso, antes de finalizar el año 2021.

Los Proyectos de Restauración deberán observar las directrices y recomendaciones contenidas en el "Plan de Restauración de los montes públicos afectados por el incendio forestal de las Peñuelas 2017: Sector occidental del Parque Natural de Doñana, Coto Mazagón y Ordenados de Moguer" (Plan formalmente aprobado mediante Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos).

2. Financiar con cargo a sus presupuestos la ejecución de las actuaciones contempladas en los distintos Proyectos de Restauración y ejecutarlas a través de empresas especializadas.

La vinculación de estas empresas con la Fundación Plant-for-the-Planet España no genera ninguna obligación con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

3. Desarrollar las labores de mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones de restauración forestal desarrolladas durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, con especial mención a la reposición de marras que se generen tras la plantación.
4. Desarrollar las acciones dirigidas a la sensibilización social a las que se refiere el apartado b) de la Cláusula Segunda, contando, en su caso, con la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Igualmente podrá desarrollar material de comunicación con el fin de difundir, a nivel local e internacional, las actuaciones contempladas en los Proyectos de Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.

5. Proporcionar a los Proyectos de Restauración que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración acceso a la aplicación de Plant-for-the-Planet.

La aplicación Plant-for-the-Planet es una plataforma sin ánimo de lucro a través de la cual proyectos de reforestación y restauración ambiental pueden ser gestionados.



donantes de todo el mundo. De este modo, los Proyectos de Restauración se registrarán como proyectos de reforestación con derecho a recibir fondos de donantes; siendo gestionados los posibles fondos por Plant-for-the-Planet España.

La Fundación se compromete a informar a la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con periodicidad anual y a la liquidación del convenio del importe de dichas donaciones, debiendo quedar acreditado que dicho importe ha sido destinado íntegramente a los proyectos que se redacten en virtud del presente Convenio de Colaboración.

Igualmente, Plant-for-the-Planet España podrá proporcionar a los donantes informes sobre el avance del proyecto y expedir certificados de donación.

6. Desarrollar servicios de documentación y evaluación científica mediante la colaboración con el Laboratorio Crowther de la ETH de Zurich (Suiza) mientras y en la medida que exista una colaboración entre Plant-for-the-Planet y el Laboratorio Crowther.
7. Plant-for-the-Planet España podrá incluir las actuaciones y datos de los Proyectos de Restauración ejecutados en un estudio a largo plazo en alianza con uno o más de sus consejos científicos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio de Colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la integrarán las personas que se determinen por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Por parte de la Fundación Plant-for-the-Planet España la integrarán las personas nombradas a tal efecto por dicha entidad.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio de Colaboración y en la primera reunión se procederá a designar, por la Junta de Andalucía, la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos p



Junta de Andalucía



3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
4. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
5. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Fundación Plant-for-the- Planet España, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por ambas partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía.

Las Partes podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio de Colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

La Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior asumirá la responsabilidad e indemnizará a las demás Partes por los daños y perjuicios ocasionados por cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho con



Junta de Andalucía



meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes de este Convenio de Colaboración se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso el tratamiento de los datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

DÉCIMA.- DURACIÓN.

La duración de este Convenio de Colaboración se fija en cuatro años desde la fecha en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO



Fdo. Dña. Carmen Crespo Díaz



N
ESPAÑA

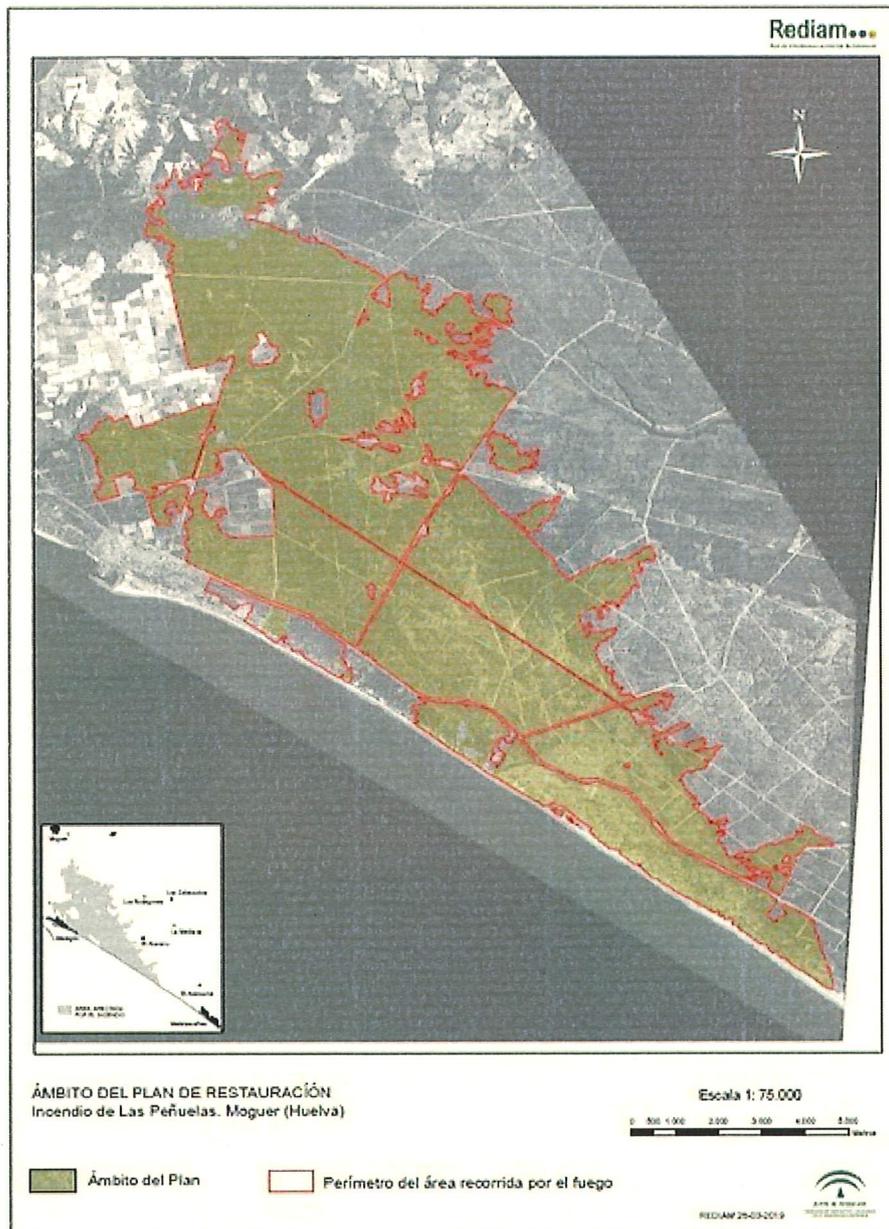
allard



ANEXO I ZONAS SUSCEPTIBLES DE ACTUACIÓN

Las zonas en las que podrán desarrollarse actuaciones de restauración serán las incluidas en el ámbito territorial del "Plan de Restauración de los montes públicos afectados por el incendio forestal de las Peñuelas 2017: Sector occidental del Parque Natural de Doñana, Coto Mazagón y Ordenados de Moguer" (Plan formalmente aprobado mediante Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos).

Sigue copia de plano extraído de dicho Plan con la representación del ámbito citado:





ANEXO II

PARÁMETROS QUE DETERMINARÁN LAS ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN FORESTAL DURANTE LA CAMPAÑA DE PLANTACIÓN 2021-2022.

Datos básicos de la actuación:

ACTUACIÓN	SUP (ha)	TERMINO		PLANTACIÓN ESPECIES/Nº
		MUNICIPAL	MONTE PÚBLICO (*)	
Abalarío	444,6	Moguer	HU-11002-JA Coto Mazagón	Pinus pinea/ 53400
		Lucena del Puerto	HU-11003-JA Coto Flores	
Inturjovent	27,9	Almonte	HU-11018-JA Coto Bayo y Dunas de Almonte	Pinus pinea / 2300
Acebuchal - Alcornocal	19,7	Moguer	HU-11002-JA Coto Mazagón	O. europaea / 1900 Q. suber / 1470 Q. Coccifera / 220 P.h angustifolia/ 400 P. lentiscus / 520
492,2				Varias sp /60210

Trabajos que se ejecutarán por Plan-For-The-Planet

España: Núcleo Abalarío:

- Densidad Plantación: 120 pies/ha. Incluye el replanteo sobre el terreno, preparación de la parcela de plantación, y señalización previa de medidas de prevención según el Plan de Restauración aprobado.
- Marco: irregular (circular u otro).



- Distancia entre calles: 10 m.
- Preparación del suelo: Gradeo anchura 2,5m. Doble pase por calles de plantación.
Posteriormente, subsolado con profundidad mínima de 50 cm.
- Planta con tamaño mínimo de 30 cm. Generalmente 2 savias, según tamaño de la planta. Incluye el transporte de la planta y su distribución en el tajo.
- El trabajo de plantación seguirá criterios técnicos habituales en este tipo de labores forestales respecto a profundidad y característica del hoyo, tapado, etc.
- Al final de la primavera de los primeros dos años, se realizará una bina (labor superficial que pretende la rotura de capilares que facilitan la desecación del suelo) que podrá ser mecanizada o manual. En el primer caso, consistirá en un gradeo con anchura máxima de 1 m, a cada lado de la planta. Esta labor no podrá afectar suelo que exceda la primera labor de gradeo citada más arriba como preparación del suelo.

Núcleo Inturjoven:

- Plantación de 2300 plantas de *Pinus pinea* con objeto de completar repoblación previa realizada durante la primera mitad de 2020. Por tanto el marco de plantación y la preparación del terreno se encuentra ya realizada.
- Planta con tamaño mínimo de 30 cm. Generalmente 2 savias, según tamaño de la planta. Incluye el transporte de la planta y su distribución en el tajo.
- El trabajo de plantación seguirá criterios técnicos habituales en este tipo de labores forestales respecto a profundidad y característica del hoyo, tapado, etc.

Acebuchal - Alcornocal:

- Plantación con densidad de arbolado (*Q. Suber* y *O. europaea*) de 400 pies/ha, a razón de 200 pies/ha de especies matorral.
- Preparación del suelo: manual. Hoyo con profundidad mínima de 50 cm. Al igual que en los anteriores, se debe incluir el replanteo previo de los trabajos.
El tamaño mínimo de la planta será: 30 cm para (*Q. Suber* y *O. europaea*), y 25 cm para el resto de especies prevista. Incluye el transporte de la planta y su distribución en el tajo.
- El trabajo de plantación seguirá criterios técnicos habituales en este tipo de labores forestales respecto a profundidad y característica del hoyo, tapado, etc.
- Incluirá el tutorado de todas las plantas, así como la colocación de protector para *Q. Suber*. Protector tipo malla plástica con gramaje suficiente que permita la resistencia en el medio.
- Al final de la primavera de los primeros dos años, se realizará una bina (labor superficial que pretende la rotura de capilares que facilitan la desecación del suelo) que deberá ser manual, con diámetro mínimo alrededor de 1 m.